

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
ESTATUTARIEDAD

**Comisión Permanente de
Estudios Constitucionales
PRESIDENCIA**

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA. -----**

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las 11:00 horas del día jueves seis de agosto del año dos mil veintiséis, se encuentran reunidos en la sede oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, para llevar a cabo esta sesión conforme a la convocatoria y el proyecto de orden del día notificados previamente, registrándose la asistencia siguiente:

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, Presidente;	PRESENTE
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, integrante;	PRESENTE
DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ, integrante;	PRESENTE
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA, integrante;	PRESENTE
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA, integrante;	PRESENTE

Por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Presidente de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de esta Soberanía, declara abierta la presente sesión. A continuación, indica la lectura del orden del día, mismo que se transcribe enseguida:

ORDEN DEL DÍA

06 DE AGOSTO DE 2026

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CALLE 14 ORIENTE
#1 SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71280**

951 502 0200 EXT. 8436

**“2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN”**

2. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
3. Aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 183 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura.
4. Asuntos generales.

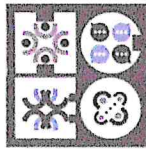
Una vez leído el orden del día, se pone a consideración de la Comisión Permanente. En atención a que ninguna de las Diputadas y Diputados solicita el uso de la palabra, en votación económica el Diputado Benjamín Viveros Montalvo pregunta si se aprueba. A continuación, por votación unánime se aprueba y se prosigue a dar cuenta con los siguientes puntos de su contenido.

Punto 2. En este punto, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Presidente de la Comisión Permanente, somete a consideración de sus integrantes el Acta de la sesión anterior, la cual fue remitida con anticipación a las y los integrantes de la Comisión Permanente. No habiendo intervenciones, se declara aprobada para los efectos procedentes.

Punto 3. En este punto, el Diputado Benjamín Viveros Montalvo, Presidente de la Comisión Permanente, somete a consideración de sus integrantes el Dictamen con Proyecto de Decreto relativo al expediente número 183 del índice de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura, por el que se adiciona un párrafo cuadragésimo séptimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Acto seguido, manifiesta que el dictamen fue remitido previamente a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente para su conocimiento y análisis.

Asimismo, señala que el dictamen propone adicionar un párrafo cuadragésimo séptimo al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a efecto de reconocer expresamente que toda persona tiene derecho a acceder, en condiciones de igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad universal, pertinencia cultural y no discriminación, a los servicios públicos, programas gubernamentales, trámites administrativos, procedimientos jurisdiccionales, mecanismos de participación ciudadana y demás actuaciones de las autoridades estatales y municipales.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
ESTATUTOS

Comisión Permanente de
Estudios Constitucionales
PRESIDENCIA

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

El Diputado Presidente expresa que la propuesta parte del modelo constitucional de derechos humanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Señala que el acceso efectivo a los servicios públicos constituye una condición indispensable para el ejercicio de diversos derechos fundamentales, entre ellos la salud, la educación, la justicia, el desarrollo social, la identidad, la participación ciudadana y el acceso a programas gubernamentales.

De igual forma, refiere que el dictamen toma en consideración la realidad social y territorial de Oaxaca, entidad integrada por 570 municipios, con altos niveles de dispersión geográfica, diversidad lingüística, presencia de pueblos indígenas y del pueblo afroamericano, así como condiciones particulares que exigen que los servicios públicos sean prestados con pertinencia cultural, accesibilidad universal y pleno respeto a la dignidad de las personas.

El Diputado Presidente destaca que la iniciativa identifica la existencia de barreras físicas, económicas, lingüísticas, digitales, tecnológicas, administrativas y culturales que dificultan el acceso oportuno a los servicios públicos, especialmente para quienes habitan comunidades rurales, indígenas, afroamericanas o de alta marginación, así como para personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos históricamente discriminados.

Asimismo, señala que la reforma no crea una obligación ajena al sistema constitucional vigente, sino que desarrolla y concreta, en el ámbito local, obligaciones que derivan del parámetro constitucional y convencional de protección de los derechos humanos. En ese sentido, la adición propuesta complementa el contenido vigente del artículo 12 constitucional local, al fortalecer una dimensión material de igualdad, inclusión, accesibilidad, pertinencia cultural y no discriminación frente a los servicios, programas, trámites, procedimientos y actuaciones de las autoridades.

En uso de la voz, la **DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, integrante, manifiesta que el dictamen atiende una necesidad social real, porque el acceso a los servicios públicos no debe depender de la condición económica, social, cultural, lingüística, territorial o de discapacidad de las personas. Señala que la reforma permite que el texto constitucional local ordene a las autoridades eliminar progresivamente las barreras que impiden el ejercicio efectivo de los derechos.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

A su vez, el **DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante, expresa que la propuesta es jurídicamente viable y congruente con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los principios de igualdad y no discriminación. Refiere que la reforma fortalece el parámetro de actuación de las autoridades estatales y municipales, al establecer una obligación clara de accesibilidad, inclusión y pertinencia cultural en la prestación de servicios y demás actuaciones públicas.

Asimismo, la **DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, integrante, señala que la reforma resulta particularmente pertinente para Oaxaca, por su composición pluricultural, plurilingüe y territorialmente diversa. Expresa que la prestación de servicios públicos debe considerar las condiciones reales de las personas, comunidades y pueblos que integran la entidad, a fin de evitar que las barreras físicas, tecnológicas, lingüísticas o administrativas se traduzcan en exclusión.

En su oportunidad, la **DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**, integrante, manifiesta que la propuesta contribuye a consolidar un modelo de administración pública centrado en las personas, especialmente en quienes históricamente han enfrentado mayores obstáculos para acceder en condiciones de igualdad a trámites, servicios y programas gubernamentales, como personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, adultas mayores y habitantes de comunidades rurales o con condiciones de marginación.

El Diputado Presidente refiere que el régimen transitorio del dictamen establece una implementación progresiva, conforme a la cual el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover que la prestación de los servicios públicos considere la diversidad lingüística, cultural, territorial y comunitaria del Estado, así como las demás circunstancias que puedan colocar a las personas en situación de vulnerabilidad.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA
MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Asimismo, prevé que las autoridades estatales y municipales procuren adoptar, gradualmente y conforme a la disponibilidad presupuestaria, las medidas necesarias para eliminar barreras que limiten el acceso efectivo de las personas a los servicios públicos.

En virtud de lo anterior, en votación económica el Diputado Presidente consulta a las y los integrantes de la Comisión Permanente si el dictamen se encuentra lo suficientemente discutido, lo que se aprueba.

Acto seguido, somete a consideración de la Comisión Permanente el dictamen de referencia, mismo que se aprueba, por lo que se instruye su remisión a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para los efectos legislativos conducentes.

Punto 4. El Diputado Presidente de la Comisión Permanente da cuenta con el último punto del orden del día y, al no haberse registrado intervenciones en los Asuntos generales, se clausura la presente sesión, siendo las 14:00 horas de la fecha de su inicio, levantándose la presente acta, la cual se firma para constancia y validez por quienes en ella intervinieron.
